



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, la **Diputada Patricia Urriza Arellano**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96, 118, 313 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

La Educación Sexual Integral (ESI) es un componente fundamental del derecho a la educación y de los derechos humanos en general. En México, se ha tenido a nivel constitucional desde 2019, establecido en el Artículo 3° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en donde se menciona que los planes y programas de estudio deberán impartirse con perspectiva de género, educación sexual y reproductiva. Además, la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* prescribe que la educación pública fomentará la educación sexual integral de acuerdo a la madurez y edad de los menores



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

En el ámbito internacional, los Derechos Sexuales y Reproductivos reconocidos por instrumentos internacionales establecen que los Estados Parte tienen la obligación de ofrecer educación sexual desde edad temprana, de manera científica, integral y exenta de estereotipos, para que todas las personas puedan vivir su sexualidad de manera completa, informada y sin sesgos.¹ Lo anterior implica significa que la Educación Sexual Integral no es sólo un complemento, sino como parte del derecho humanos la educación para el crecimiento libre y saludable de niñas, niños y adolescentes.

En la *Convención de los Derechos del Niño* y la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* establecen que los Derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes son:

- Conocer su cuerpo
- Decidir libremente si tienen o no relaciones sexuales
- Tener privacidad , intimidad y expresar libremente sus sentimientos
- Decidir libremente si quieren tener hijos o no
- Contar con servicios de salud integrales y especializados
- Acceso gratuito a métodos anticonceptivos, seguros y eficaces
- No sufrir discriminación por su orientación sexual, estadocivil, embarazo o vivir con VIH/SIDA
- Recibir educación sexual integral en las escuelas con información clara, oportuna y libre de prejuicios

¹Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (s.f.). *Derechos sexuales y reproductivos*. Recuperado de <https://hchr.org.mx/historias-destacadas/derechos-sexuales-y-reproductivos-2/>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- Participar en la creación de programas de salud sexual y reproductiva²

Ahora bien, según la UNESCO, la educación sexual es un proceso continuo de enseñanza/aprendizaje de los elementos cognitivos, emocionales, sociales y físicos de la sexualidad con el objetivo de proporcionar a las niñas, niños y adolescentes de las herramientas necesarias, la información, las habilidades y las actitudes para vivir su sexualidad con satisfacción, dignidad y respeto de sus derechos humanos a lo largo del curso de su vida.³

Diversas investigaciones que acreditan los beneficios de la enseñanza de una Educación Sexual Integral de calidad, han corroborado que la educación sexual integral es fundamental para la salud y el bienestar de la juventud porque, además de prevenir los embarazos no deseados y la transmisión de infecciones de transmisión sexual (ITS), también previene la violencia en el noviazgo y el abuso sexual en todas las edades.⁴

Contrario a mitos y estigmas alrededor de la educación sexual, ésta no fomenta una vida sexual temprana, no aumenta la actividad sexual, ni incrementa el número de contagios de enfermedades de transmisión sexual.⁵ Por lo contrario, la educación sexual oportuna y adecuada para cada edad promueve hábitos de cuidado responsable del cuerpo, resalta el autoestima y el pensamiento crítico, contribuye a fomentar una visión positiva y respetuosa de la sexualidad humana, y ayuda a respetar la diversidad en todas sus formas.

²INMUJERES (s.f.) *Educación Sexual*. Familias y Sexualidades, disponible en:

https://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/cap_01/

³Agencia Presentes. (2023). *Educación Sexual Integral en México: un derecho constitucional frenado por los sectores conservadores*. Presentes. Recuperado de:

agenciapresentes.org/2023/10/10/educacion-sexual-integral-en-mexico-un-derecho-constitucional-frenado-por-los-sectores-conservadores/

⁴Gutiérrez Jaber, I. (2023). *A México le falta educación sexual*. Instituto Tecnológico de Monterrey.

Recuperado de: <https://tecscience.tec.mx/es/salud/educacion-sexual-integral/>

⁵UNESCO (2018). *International technical guidance on sexuality education* París: UNESCO.

Recuperado de:

https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2018/january/20180110_sexuality-education#:~:text=anticoncepci%C3%B3n%2C%20las%20enfermedades%20de%20transmisi%C3%B3n,%C3%A1s%20frecuentes%20de%20acoso%20cibern%C3%A9tico



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Es por ello que la Educación Sexual Integral permite que los adolescentes y niños tomen decisiones informadas y tengan el pleno conocimiento de sus derechos para que sean aplicados. Al mismo tiempo, desde el ámbito público las instituciones tienen una herramienta importante para mejorar la salud pública y construir espacios libres de violencia.⁶

México ha realizado diferentes compromisos nacionales e internacionales para implementar la educación sexual integral. En 2008, el Estado Mexicano suscribió la herramienta estratégica Declaración Ministerial "Prevenir con Educación", a través de la cual se busca promover la Educación Sexual Integral (ESI) mediante el reconocimiento del derecho de las juventudes a tener información y servicios en la salud sexual y reproductiva.

A su vez, en 2015 se implementó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), que incluyó la divulgación de la ESI en las escuelas y en campañas públicas con el objetivo de llegar a cero los embarazos en adolescentes menores a 14 años para el año 2030. En fechas más recientes, la Secretaría de Educación Pública rediseñó los planes de estudio de educación básica con el modelo de la Nueva Escuela Mexicana, con contenidos de educación sexual integral de manera transversal en las materias desde 4° grado de primaria. Entre otros temas, los nuevos libros de texto gratuitos abordan diversos modelos de familia, prevención del abuso sexual, diversidad sexual y salud reproductiva.⁷

Desafortunadamente, los avances en materia de educación sexual han sido obstaculizados por tabúes y prejuicios que han rodeado de mitos y vergüenza a la educación sexual en la sociedad mexicana. Esta cuestión históricamente ha limitado los alcances de la educación sexual, reduciendo su comprensión a aspectos meramente biológicos y reproductivos, y ha descartado la perspectiva social en materia de derechos humanos, la perspectiva de género, el placer y

⁶Ibidem

⁷Ibidem



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

autodescubrimiento, el consentimiento y el reconocimiento de la diversidad sexogenérica.

Lo anterior ha impedido la consolidación de una ESI científica e integral en las escuelas. Este contexto contribuyó a explicar en parte, aunque México formalmente establece la educación sexual como un derecho, existe una brecha entre el marco normativo y el día a día de la educación.⁸

II. Problemática

Aunque actualmente existe apertura legal e institucional, en la práctica la educación sexual en México sigue siendo incompleta e insuficiente. Actualmente no existe una materia específica de Educación Sexual Integral en los planes y programas de estudio, ni un programa uniforme que abarque todas las perspectivas de la sexualidad humana.

Los contenidos sobre sexualidad que se ofrecen en la educación básica suelen limitarse a los cambios derivados de la pubertad y al aprendizaje del sistema reproductivo. Estos vienen integrados en algunas asignaturas como Biología, Ciencias Naturales o Formación Cívica y Ética. Esta perspectiva reduce el conocimiento de la sexualidad y omite condiciones básicas como la perspectiva de género, la diversidad sexual, el consentimiento, la prevención del abuso sexual, las relaciones sexoafectivas sanas, la anticoncepción o el autocuidado del cuerpo apenas son mencionados o no forman parte específica de los planes de estudio actualmente vigentes.

Esta es una realidad que desarmó a las y los adolescentes de la información integral que debían tener para enfrentar problemas de salud y tomar decisiones de forma responsable.

⁸INEGI. (2023, 21 de septiembre). *Día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes (datos nacionales)* (Comunicado 556/23). <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8459>
[INEGI](#)



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

De hecho, una encuesta realizada por el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB) reveló que las niñas y los estudiantes requieren una educación sexual mucho más amplia: preferirían que en sus escuelas se abordaran temas como la violencia y la seguridad (48% de los encuestados), la igualdad de género (44%), la diversidad sexual (44%), la sexualidad fuera de la reproducción (40%) y las relaciones cercanas (39%).⁹ Además, la mayoría de las y los encuestados cree, además, que la ESI debe comenzar a impartirse desde la primaria, cuando las niñas y los niños se encuentran en las etapas iniciales de su crecimiento. Todas estas estadísticas demuestran que el enfoque actual, exclusivamente en biología y reproducción, es insuficiente y obsoleto en relación con las necesidades reales de los jóvenes.¹⁰

La falta de una educación sexual integral de calidad tiene graves repercusiones en la sociedad. México no ocupa el primer lugar mundial, pero sí registra niveles preocupantes: América Latina y el Caribe es la segunda región con mayor fecundidad adolescente del mundo (solo detrás del África subsahariana), y México figura entre los países de la OCDE con tasas elevadas. Los datos administrativos del INEGI reportan para 2021 unos 147,279 nacimientos de madres de 15 a 19 años y 3,019 en menores de 15, lo que equivale a alrededor de 410 partos diarios; en ese mismo año, la tasa en 15–19 fue de 26.3 por mil. Aún así, la tendencia muestra avances: entre 2015 y 2023 la tasa específica de fecundidad adolescente de 15–19 años disminuyó en poco más de 16%.¹¹

⁹ Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB). (2023). *Encuesta Nacional sobre Educación Integral en Sexualidad en Adolescentes 2023*, disponible en: <https://eismiderecho.ilsb.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/Encuesta-Nacional-sobre-EIS-en-Adolescentes-2023.pdf>

¹⁰ Agencia Presentes. (2023, 10 de octubre). Educación Sexual Integral en México: un derecho constitucional frenado por los sectores conservadores agenciapresentes.org/2023/10/10/educacion-sexual-integral-en-mexico-un-derecho-constitucional-frenado-por-los-sectores-conservadores/

¹¹ CONAPO. (2023, 26 de septiembre). Desciende más del 16% la tasa de fecundidad de adolescentes (2015–2023). <https://www.gob.mx/conapo/prensa/deciende-mas-del-16-por-ciento-la-tasa-de-fecundidad-de-adolescentes-septiembre-2023> Gobierno de México



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Según datos de la Agencia EFE, cerca del 30% de los embarazos en México son no planeados o no deseados, porcentaje que refleja al pie de la letra los vacíos de información y acceso a anticoncepción que sufre gran parte de los jóvenes. Además, la médica y especialista en ginecología y obstetricia Erika Valencia Mejía, destaca que la educación sexual sólo se limita a la formación dentro de las escuelas, lo cual genera desconfianza y falta de libertad para abordar este tema en otros espacios.¹²

Por otra parte, México tiene uno de los índices más altos de violencia y abuso sexual infantil, crisis parcialmente relacionada con la falta de educación sexual y de prevención a temprana edad. El Secretario de Educación Pública Mario Delgado reveló que casi cuatro de cada diez adolescentes de entre 14 y 17 años en México reconocen haber vivido abuso sexual. Entre los niños de 10 a 13 años, la cifra alcanza el 16%. Además, cuatro de cada diez delitos sexuales en el país tienen como víctimas a menores de edad.¹³

En el ámbito de la salud pública, las infecciones por VIH siguen siendo un riesgo inminente: la falta de conocimientos sobre protección aumenta el riesgo de infección entre los jóvenes por infecciones como el VIH. De hecho, a nivel mundial, solo el 34 % de los adolescentes tiene conocimientos adecuados sobre la prevención del VIH.¹⁴ Esto indica brechas educativas que también se reflejan en la realidad mexicana. Además, las complicaciones asociadas al embarazo y el parto adolescente siguen siendo una de las principales causas de morbilidad en mujeres jóvenes. En resumen, la ausencia de una ESI efectiva perpetúa graves problemas

¹²The Swiss (2023) *La falta de educación sexual incide en que 30 % de los embarazos en México no se planeen*. Agencia EFE S.A.. Disponible en:

<https://www.swissinfo.ch/spa/la-falta-de-educaci%C3%B3n-sexual-incide-en-que-30-de-los-embarazos-en-m%C3%A9xico-no-se-planeen/48788648#:~:text=La%20falta%20de%20educaci%C3%B3n%20sexual,se%20planeen%20%2D%20SWI%20swissinfo.ch>

¹³Toribio, L. (2025) *Casi 4 de cada 10 adolescentes han sufrido abuso sexual; SEP busca blindar escuelas*. El Excelsior, disponible en:

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/casi-4-de-cada-10-adolescentes-han-sufrido-abuso-sexual-se-p-busca-blindar-escuelas/1738287>

¹⁴UNESCO (2018). *Por qué es importante la educación integral en sexualidad*. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/por-que-es-importante-la-educacion-integral-en-sexualidad>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

como la maternidad precoz, la transmisión de enfermedades, la violencia doméstica y la violación de los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes.¹⁵

Entre las razones que agravan esta verdad destaca la longevidad de tabúes, desinformación y falta de espacio seguro para hablar de sexualidad. Asimismo, la *Encuesta Nacional sobre Educación Integral en Sexualidad en Adolescentes 2023* revelan que el 42% de los estudiantes de secundaria mexicanos no se animan a hacer preguntas sobre su inquietud con respecto a sexualidad por vergüenza o temor, en virtud del contexto de prejuicio que aún las abarca.¹⁶ En consecuencia, no todos logran responder a sus consultas: se estima que 4 de cada 10 adolescentes logran obtener respuestas a sus consultas sexuales.

Los demás dudan o buscan información por canales irregulares. De hecho, al carecer de una educación escolar organizada, la mayoría de los jóvenes recurren a internet, las redes sociales, los blogs o incluso la pornografía como fuentes de información sexual.¹⁷

Dichas vías a menudo brindan información falsa o de bajo contenido, reproduce mitos y aumenta la exposición a los riesgos. Por su parte, ni el personal docente, ni muchos padres y madres de familia tienen la capacitación necesaria ni la protección para manejar a la vista pública los asuntos de la sexualidad en adolescentes

La ausencia de formación docente sobre los problemas del enfoque ESI hace que, si bien se incorporan contenidos particulares en los libros de texto, pedagógica y sensiblemente no necesariamente se enseñan en el aula.

¹⁵UNAIDS – ONUSIDA. (2018, 10 de enero). *Las Naciones Unidas instan a aplicar un enfoque amplio en la educación sexual*[unaids.org/unaidsonline.org](https://www.unaids.org/unaidsonline.org). Comunicado de prensa conjunto UNESCO/UNFPA/UNICEF/ONU Mujeres/OMS. Recuperado de https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2018/january/20180110_sexuality-education

¹⁶ibidem

¹⁷Gutiérrez Jaber, I. (2023, 4 de septiembre). *A México le falta educación sexual integral*tecscience.tec.mx/tecscience.tec.mx. TecScience – Instituto Tecnológico de Monterrey. Recuperado de tecscience.tec.mx/es/salud/educacion-sexual-integral/



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Posteriormente, otros padres y madres, que también tienen prejuicios, se resistirán a plantear el asunto en la escuela, dejando a sus hijos en un vacío educativo.

Individual y colectivamente, constituyen un ciclo de ignorancia y silencio: el estudiante no indaga sobre la vergüenza y el contexto adulto (familias y docentes) no les brinda respuestas ni la información que necesitan, ya sea por falta de preparación o por tabú.

Este círculo vicioso impide que las niñas y los niños se encuentren en estados de desinformación y en situaciones de riesgo que pueden evitarse a través de la educación.

A pesar de los avances en la Ciudad de México, aún es necesario promover la implementación de la ESI. En 2023, el Congreso de la Ciudad de México aprobó las reformas a la Ley de Educación local para dotar a las autoridades la capacidad de proponer contenidos y materiales de educación sexual integral destinados a las características culturales y regionales del público. Estas reformas detallan explícitamente que la ESI debe tener en cuenta temas como el ejercicio responsable y completo de la sexualidad, planificación familiar, prevención del embarazo adolescente e ITS, detección precoz de cánceres reproductivos, consentimiento y derechos sexuales y diversidad y orientación sexual. Esta reforma expresa la voluntad del gobierno de la Ciudad de México de consolidar el marco legal en educación sexual. Adicionalmente, el gobierno de la Capital ha establecido programas complementarios, que incluyen campañas de prevención ("*En este mes del amor, contigo mi vida es mejor: por una vida sexual, informada, libre y segura*"), talleres de salud sexual para jóvenes que no asisten a la escuela en las comunidades y capacitación docente en educación integral en sexualidad. Sin embargo, aún existen desafíos evidentes.¹⁸

¹⁸Congreso de la Ciudad de México. (2023, 4 de agosto). *Ley de Educación de la Ciudad de México* (texto consolidado con reforma del 04/08/2023). <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-70417d0683db9612be5cb1823be9899bccbd70ef.pdf>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Según la UNFPA México 6 de cada 10 adolescentes no hacen uso de ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual, por lo que se exponen a embarazos no deseados y a contraer Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).¹⁹

Se sitúan persistentes brechas en la formación docente, en el acceso a materiales actualizados y en el seguimiento pedagógico de estas materias. En escuelas urbanas, como en el resto del territorio, aún se registran casos de evasión o impartición incompleta de contenidos de sexualidad por diversas resistencias

Así, el tema de Ciudad de México refleja el del país en su conjunto: la desconexión entre política y realidad en educación, de modo que la educación sexual integral aún no llega plenamente a todas las aulas. Esto deja a la infancia y la adolescencia desprotegidas frente a riesgos evitables y sin el pleno disfrute de sus derechos sexuales. En resumen, ha quedado incumplida la deuda respecto a la definición de la educación sexual integral en México y en la capital. Aunque el testimonio normativo de su actualidad y se han logrado importantes avances, su aplicación es deficiente: los contenidos siguen siendo a medias, son escasos los docentes formados en el tema, y persisten los problemas socioculturales que no permiten hablar abiertamente de sexualidad. Esta brecha entre el marco jurídico progresista y la realidad educativa cotidiana es costosa en términos de salud pública y derechos de los jóvenes. Las altas tasas de embarazo adolescente, las alarmantes tasas de abuso sexual y violencia de género y la prevaleciente desinformación son síntomas de este problema. Atenderla es impostergable: es preciso robustecer y hacer efectiva la ESI a todas las escalas educativas, con contenidos científicamente válidos, con enfoque de género y derechos humanos, y con el apoyo tanto de maestros formados como de las familias. Por eso sólo así se garantizará en la realidad que niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México nacen y se desarrollan con el saber, las competencias y los valores exactos para ejercer una sexualidad responsable, segura, bien informada y libre de violencia, como lo

¹⁹<https://mexico.unfpa.org/es/topics/educaci%C3%B3n-integral-de-la-sexualidad>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

disponen nuestros marcos normativos y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

III. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1ro, párrafo primero, segundo y tercero reconoce que el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. Dicho precepto constitucional señala lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.²⁰

Asimismo, el Artículo 3º Constitucional establece la obligación del Estado de educar con enfoque de género e incorporar la educación sexual y reproductiva en los planes educativos y programas de estudio:

(...)

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

²⁰Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

(...)

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras

(...)²¹

Por su parte, el Artículo 4º consagra la igualdad de hombres y mujeres y el derecho a decidir libre, responsable e informadamente sobre el número y espaciamiento de los hijos, estableciendo obligaciones de información y educación:

“Artículo 4º. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. (...) Hombre y mujer son iguales ante la ley.”⁸

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La Ley General de Educación establece a nivel nacional los contenidos obligatorios de los planes y programas de estudio de la educación. Su artículo 30, fracción X, prescribe estrictamente la presencia de la educación sexual integral y reproductiva:

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

I a IX (...)

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI a XXV (...)

En este sentido, resulta claro que la propuesta es armónica con lo dispuesto en la ley marco, es decir, en la Ley General de Educación. Esto pues se promueve con la presente iniciativa la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.

²¹Cámara de Diputados (1917) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución local establece expresamente los derechos sexuales y reproductivos y el derecho de todas las personas a la educación sexual científica y laica. El artículo 6, inciso E (Derechos sexuales) dispone que:

“Artículo 6. (...)

E. Derechos sexuales. Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación (...); así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.”

A su vez, en la sección F (Derechos reproductivos) asegura la libre elección de tener hijas o hijos, su número y espaciamiento, y el acceso a servicios integrales de salud reproductiva:

“Artículo 6. (...)

F. Derechos reproductivos. Todas las personas tienen derecho a decidir de forma libre, responsable e informada tener hijas o hijos o no, el número y espaciamiento entre éstos, y a acceder a servicios integrales para el más alto nivel de salud reproductiva.”

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el ámbito local, la Ley de Educación de la Ciudad de México autoriza a la autoridad educativa de la capital a proponer contenidos y materiales de educación sexual integral, acordes con las características culturales de la población, y a impulsar medidas de prevención y detección en materia de salud sexual y reproductiva. La reforma del 4 de agosto de 2023 modificó, entre otros, el artículo 9, fracción IX:

“Artículo 9. (...)

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva, que impliquen el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y paternidad responsables, la prevención de embarazos en adolescentes y de infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México; así como proponer contenidos orientados a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cervicouterino.”

Asimismo, la propia reforma actualizó otras disposiciones vinculadas con la educación para la salud y acciones extraescolares, que refuerzan la difusión y detección temprana en materia de salud sexual y reproductiva en ámbitos comunitarios.”



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Artículo 47. (...)

V. Generar y difundir programas educativos orientados a la preservación y mejoramiento de la salud, con énfasis en la prevención y detección de padecimientos como el cáncer de mama.⁷

Artículo 52. (...)

I. Coordinar con instancias competentes acciones de educación comunitaria para la salud.⁷

Artículo 56. (...)

V. Implementar acciones educativas para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer cervicouterino y de mama.²²

IV. Propuesta Legislativa

La presente iniciativa retoma y reconoce la propuesta original elaborada por el joven **Joaquín Parra**, quien refleja su interés y compromiso con el tema propuesto. Con el objetivo de darle continuidad y fortalecer el alcance de propuestas valiosas vertidas durante los diferentes ejercicios durante fechas anteriores, hemos enriquecido la propuesta inicial, siempre reconociendo y valorando su trabajo y el interés por proponer mejoras para la educación en la Ciudad de México.

En esta propuesta legislativa se buscará fortalecer los Derechos Sexuales y Reproductivos a través de las instituciones de educación básica, al reformar diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México con el objetivo de fortalecer la legislación vigente, adicionando temas sobre orientación y diversidad sexual, autoconocimiento e información sobre pruebas de detección de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

²²Congreso de la Ciudad de México. (2023, 4 de agosto). *Ley de Educación de la Ciudad de México* (texto consolidado con reforma del 04/08/2023).

<https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-70417d0683db9612be5cb1823be9899bccbd70ef.pdf>



III LEGISLATURA



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I a VIII (...) IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.	Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I a VIII (...) IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas orientados a la educación sexual integral y reproductiva, que implica el ejercicio responsable, pleno e informado de la sexualidad, planificación familiar incluyendo a la maternidad y paternidad responsable, prevención de embarazos adolescentes así como de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual, información relacionada con pruebas de detección de infecciones y enfermedades de transmisión sexual, información relacionada con el uso adecuado de métodos anticonceptivos así como información sobre la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano. Los contenidos educativos deberán considerar las características regionales y culturales de la población, así como ser adaptados



III LEGISLATURA



La Secretaría podrá proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano. XI a XXXIX (...)	para las distintas edades de las y los estudiantes en la Ciudad de México. SE DEROGA (Se incluye en primer párrafo) XI a XXXIX (...)
Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos: (...) VII. Recibir educación y orientación en sexualidad, adecuada a su edad, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica; VIII a XXIV (...)	Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos: I a VI (...) VII. Recibir educación y orientación en sexualidad, adecuada a su edad, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica; incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, el derecho humano a la sexualidad, a la planificación familiar, el uso correcto de métodos anticonceptivos, la prevención y detección oportuna de las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, el consentimiento, el derecho a la identidad y orientación sexual así como el autoconocimiento.



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

	VIII a XXIV (...)
--	-------------------

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IX del artículo 9, y la fracción VII del artículo 111; y se **deroga** el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 9, todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a VIII (...)

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas orientados a la educación sexual integral y reproductiva, que implica el ejercicio responsable, pleno e informado de la sexualidad, planificación familiar incluyendo a la maternidad y paternidad responsable, prevención de embarazos adolescentes así como de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual, información relacionada con pruebas de detección de infecciones y enfermedades de transmisión sexual, información relacionada con el uso adecuado de métodos anticonceptivos así como información sobre la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano. Los contenidos educativos deberán considerar las características regionales y culturales de la población, así como ser adaptados para las distintas edades de las y los estudiantes en la Ciudad de México.

(SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO)

XI a XXXIX (...)



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

I a VI (...)

VII. Recibir educación y orientación en sexualidad, adecuada a su edad, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica; incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, el derecho humano a la sexualidad, a la planificación familiar, el uso correcto de métodos anticonceptivos, la prevención y detección oportuna de las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, el consentimiento, el derecho a la identidad y orientación sexual así como el autoconocimiento.

VIII a XXIV (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Diputada Patricia Urriza Arellano

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

21 de enero de 2026.



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

ANEXO FÁCIL LECTURA

La educación para la sexualidad integral es un tema que ha sido ampliamente descuidado en México, a pesar de su enorme relevancia para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Hoy en día, muchas y muchos jóvenes crecen sin información clara sobre su cuerpo, sus derechos o cómo vivir su sexualidad de forma responsable y segura, esto ha provocado problemáticas como desinformación sobre infecciones y enfermedades de transmisión sexual y falta de conocimiento sobre el respeto y el consentimiento.

Esta propuesta tiene como objetivo reformar la Ley de Educación de la Ciudad de México para que todas las escuelas ofrezcan educación sexual de manera integral con un enfoque científico, laico, sin estereotipos y promoviendo los derechos humanos.

Certificado de firma

19/01/2026 14:27

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 696E937F498E2B37A346C7F3

Nombre y extensión: Iniciativa Educación Sexual .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

8991baf8b434828929b6b61be4081076fab10e5f4089c4f24f359775fcbcaa87

Huella digital del contenido del documento firmado:

a86df2255a4ec259381208f4dc8c7516b7f1fa4a03f744521f8aa850aea8b558

Nombre: Patricia Urriza Arellano

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:f1a:80d0:8c1d:ed5f:c8a7:cdb7

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

19/01/2026 14:26

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

19/01/2026 20:27:39 UTC (19/01/2026 14:27:39 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

0a4ad3c1-3919-46b7-9a97-119f41402a7c.cons

Huella digital contenida en la constancia:

a86df2255a4ec259381208f4dc8c7516b7f1fa4a03f744521f8aa850aea8b558

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Patricia Urriza Arellano

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 696E93B49EE5BD2D7C5FE107

Derecho

IP: 2806:2a0:f1a:80d0:8c1d:ed5f:c8a7:cdb7

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Patricia Urriza Arellano

Enviado: 19/01/2026

14:26:49

Aceptó Aviso de

Privacidad: 19/01/2026

14:27:33

Visto: 19/01/2026 14:27:33

Confirmado:

19/01/2026 14:27:33.473

Firmado:

19/01/2026 14:27:33.474

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/0a4ad3c1-3919-46b7-9a97-119f41402a7c>

